

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 30 de junio de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**202100432-00**, informando que la parte actora allegó memorial describiendo traslado de las excepciones propuestas por la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto del 15 de diciembre de 2021, se libró mandamiento de pago en favor de DELFINA CECILIA SANTANA y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por concepto de costas procesales del proceso ordinario laboral antecesor por valor total de \$2.503.050.

Posteriormente, dentro del término legal la apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, acreditó el pago total de las obligaciones y propuso excepciones contra el mandamiento de pago, frente a lo cual el despacho mediante auto del 07 de abril de 2022 ordenó correr traslado a la parte ejecutante.

El apoderado de la parte actora dentro del término de traslado de las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago, solicita que se cancele a su favor el depósito judicial consignado por COLPENSIONES y la terminación del proceso por pago total de las obligaciones.

Por lo tanto, en razón a que la ejecutada cumplió las obligaciones en los términos señalados en el mandamiento ejecutivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, lo procedente es dar terminación al presente asunto, por pago total de las obligaciones.

En virtud a que la ejecutada cumplió a cabalidad con el mandamiento ejecutivo, se dispone:

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO**, por pago total de las obligaciones.

**SEGUNDO: SIN COSTAS DE EJECUCIÓN** en virtud a que no se causaron y a que la ejecutada dio cumplimiento a las obligaciones del mandamiento de pago.

**TERCERO: SE ORDENA EL PAGO DEL DEPOSITO JUDICIAL** Nro. 400100008162056 del 24 de agosto de 2021 por valor de \$2.503.050, al Doctor FABIO NESTOR DIAZ PARRADO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.139.868 y T.P. 31.026 del C.S.D.L.J, a quien la ejecutante DELFINA CECILIA SANTANA le otorgó el cobro de los depósitos judiciales consignados por la ejecutada, conforme al

poder obrante en las páginas 296 a 298 del archivo 01- cuaderno 01 del expediente digital.

**POR SECRETARÍA ELABÓRESE** la orden de pago teniendo en cuenta que el Doctor FABIO NESTOR DIAZ PARRADO allegó al expediente copia de su cédula de ciudadanía y de su tarjeta profesional, documentos obrantes en las páginas 334 y 335 del archivo 01 – cuaderno 01 del expediente digital.

**CUARTO:** En firme la presente providencia, manténgase el expediente en la secretaría del despacho para el retiro de orden de pago, y luego de transcurrido el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **25 DE ENERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **02.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
**SECRETARIA**

//

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10459cafa55c82b19eb6cba98cf8dbc7e8fd068aa5c8245a44d8da9ba4321edc**

Documento generado en 24/01/2023 06:37:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**